



ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: BIEN GADDMQ-AETLM-AL-2023-010		IC-MDMQ-AZM-007-2023				
FECHA: 26 de septiembre de 2023						
ÁREA REQUIRENTE: COORDINACIÓN DE GESTIÓN DE TERRITORIO						
NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 1000068952						
OBJETO DE CONTRATACIÓN: El Contratista se obliga con la Administración Especial Turística La Mariscal a entregar los bienes requeridos en la "ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA MINGAS DE RECUPERACIÓN Y ADECENTAMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS CON LA COMUNIDAD EN LA MARISCAL - AZM", a entera satisfacción de la AETLM.						
PROVEEDOR: PRODUCTOS DE CONSTRUCCIÓN Y FERRETERÍA PRODUFERRET S.A.				PROFORMA Nro.: 0005825		
RUC: 1792501563001				FECHA: 21 de agosto de 2023		
TELÉFONO: 0991410873				CONTACTO: JANDRY CONFORME		
DIRECCIÓN: Av. Gribaldo Miño y Av. Ilalo Administración Zonal Valle de los Chillos				VIGENCIA: 30 días		
CORREO: jconforme@proferret.com.ec						
ÍTEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	62365001	TINTE PARA PINTURA GRAVEDAD ESPECIFICA (G/CM3) 1,35 VISCOSIDAD STORMER (KU) 75-90 COLOR ROJO ORGÁNICO	LITRO	1	25,00	25,00
2	62365001	TINTE PARA PINTURA GRAVEDAD ESPECIFICA (G/CM3) 2,09 VISCOSIDAD STORMER (KU) 80-100 COLOR ROJO ÓXIDO	LITRO	1	25,00	25,00
3	62365001	TINTE PARA PINTURA GRAVEDAD ESPECIFICA (G/CM3) 1,38 VISCOSIDAD STORMER (KU) 75-90 COLOR AZUL FTALO	LITRO	1	25,00	25,00
4	62365001	TINTE PARA PINTURA GRAVEDAD ESPECIFICA (G/CM3) 1,26 VISCOSIDAD STORMER (KU) 75-90 COLOR MAGENTA	LITRO	1	25,00	25,00
5	62365001	TINTE PARA PINTURA GRAVEDAD ESPECIFICA (G/CM3) 1,24 VISCOSIDAD STORMER (KU) 75-90 COLOR AMARILLO ÓXIDO	LITRO	1	25,00	25,00
6	62365001	TINTE PARA PINTURA GRAVEDAD ESPECIFICA (G/CM3) 1,35 VISCOSIDAD STORMER (KU) 75-90 COLOR AMARILLO ORGÁNICO	LITRO	1	25,00	25,00



7	62365001	TINTE PARA PINTURA GRAVEDAD ESPECIFICA (G/CM3) 1,42 VISCOSIDAD STORMER (KU) 75-90 COLOR VERDE FTALO	LITRO	1	25,00	25,00
8	62365001	PINTURA LATEX AL AGUA TIPO 1 PARA SUPERAR AMPLIAMENTE LA NORMA INEN 1544 VOC ASTM D3960 COLOR BLANCO MATE	CANECA	5	88,00	440,00
9	62365001	RESINA VISCOSIDAD 1800 - 2600 MT0003 % SÓLIDOS 48 - 52 MT0092 PH 4.5 - 5.5 MT0042 PELÍCULA (5 MILS) IGUAL STD MT0015	CANECA	1	95,00	95,00
10	62365001	SPRAY 400ML AER/LET VIOLETA (ASTM D-523-ISO 2813): 15-25% MATE	UNIDAD	50	2,00	100,00
11	62365001	SPRAY 400ML GRIS CLASE 2, RESINA ACRILICA, BRILLO = 50@60°C	UNIDAD	50	2,00	100,00
12	62365001	RODILLO 5 CM X 37 MM	UNIDAD	20	4,00	80,00
13	62365001	RODILLO COMPLETO 9 CM	UNIDAD	20	4,00	80,00
14	62365001	MANGO PARA RODILLO 23 CM	UNIDAD	10	3,00	30,00
15	62365001	REPUESTO FELPA PARA RODILLO PARA PRODUCTOS AL SOLVENTE 23X5MM	UNIDAD	10	2,00	20,00
16	62365001	RODILLO LANA MIXTA CARNERO 23CMX19MM	UNIDAD	10	7,85	78,50
17	62365001	BROCHA ANGULAR 2"	UNIDAD	10	8,80	88,00
18	62365001	BROCHA 1/2 "	UNIDAD	10	0,75	7,50
19	62365001	BROCHA 3"	UNIDAD	10	2,85	28,50
20	62365001	BROCHA 1"	UNIDAD	10	1,00	10,00
SUBTOTAL						1.332,50
IVA 12%						159,90
TOTAL						1.492,40
<p>Nota:</p> <ul style="list-style-type: none"> Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP. 						



<p>ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA</p>	<p>La Administración de la orden de compra del procedimiento de Ínfima Cuantía para la “ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA MINGAS DE RECUPERACIÓN Y ADECENTAMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS CON LA COMUNIDAD EN LA MARISCAL – AZM”, estará a cargo del señor Diego Patricio Maldonado Ríos, Servidor Municipal 2/Seguridad, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes adquiridos cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>
<p>FORMA DE PAGO</p>	<p>La Administración Especial Turística La Mariscal, pagará la orden de compra para la “ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA MINGAS DE RECUPERACIÓN Y ADECENTAMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS CON LA COMUNIDAD EN LA MARISCAL – AZM”, una vez que se hayan entregado y cumplido con todos los componentes de los bienes, conforme el siguiente detalle:</p> <p>El pago se realizará con cargo a los fondos propios proveniente de la partida presupuestaria 73.08.11 denominada “Insumos, Materiales, y Suministros para la construcción” y se realizará el pago del 100%, contra entrega de los servicios contratados en un solo pago, que cumplirá con los requisitos establecidos.</p>
<p>PLAZO DE EJECUCIÓN</p>	<p>El plazo para entrega de la totalidad de los bienes contratados a entera satisfacción de la AETLM es de 5 días contados a partir del día siguiente de la firma de la orden de compra.</p>
<p>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Efectuar la entrega de los materiales objeto de la contratación, conforme las especificaciones técnicas. • Dar cumplimiento cabal a lo establecido en el presente procedimiento de acuerdo con los términos y condiciones de la orden de compra y/o contrato; • Otorgar a la entidad contratante la garantía técnica al momento de la suscripción del contrato y como parte integrante del mismo, que avale que los materiales entregados cumplan con las especificaciones técnicas y no presentan defectos de fábrica, caso contrario serán reemplazadas, sin costo adicional para la entidad contratante. • Realizar la reposición de manera inmediata de los materiales de ferretería que no cumplan con las especificaciones técnicas.
<p>MULTAS</p>	<p>Se aplicará la multa de 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>



<p>LUGAR DE ENTREGA</p>	<p>Los bienes se entregarán en la Administración Especial Turística la Mariscal, ubicada en la Av. Veintemilla E9-26 y Leónidas Plaza Edificio Uziel PB.</p>
<p>DOCUMENTOS HABILITANTES</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Especificaciones Técnicas • Proforma • Certificación presupuestaria • Pago de la patente del ejercicio fiscal en curso. • Certificado de no adeudar al MDMQ. • Certificado de no tener Glosas en la Contraloría General del Estado • Formulario de Transparencia • Acuerdo Ético <p>Los demás que, legal, debida y oportunamente requiera la institución.</p>
<p>ACEPTACIÓN</p>	<p>La Empresa PRODUCTOS DE CONSTRUCCIÓN Y FERRETERÍA PRODUFERRET S.A., con RUC 1792501563001, certifica e informa que los bienes cumplirán con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la Administración Especial Turística La Mariscal, la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La AETLM, podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
<p>BASE LEGAL</p>	
<p>Constitución de la República</p> <p><i>“Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución. (...)”.</i></p> <p><i>“Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)”.</i></p>	



“Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la cesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales. (...)”.

“Art. 288.- Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)”.

Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

“Art. 24.- Presupuesto. - Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación (...)”.

“Art. 52.1.- Contrataciones de ínfima cuantía.- Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.-Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; (...)”.

“Art. 71.- Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato (...)”.

Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

“Art. 149.- Contrataciones de ínfima cuantía.- El procedimiento de ínfima cuantía será el siguiente:

1. La unidad requirente de la entidad contratante justificará el requerimiento y levantará las especificaciones técnicas o términos de referencia a contratarse;
2. Serán autorizadas por la máxima autoridad o su delegado, quien bajo su responsabilidad verificará que el proveedor no se encuentre incurso en ninguna inhabilidad o prohibición para celebrar contratos con el estado. (...)”.

Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

“Art. 1181.- Las compras y contrataciones responsables.- El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, dentro de lo permitido por el marco jurídico nacional vigente, promoverá políticas de compras públicas responsables, las cuales valorarán factores sociales, ambientales y de comercio justo, en la calificación de sus proveedores, con especial énfasis en aquellos de la economía popular y solidaria”.

Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado. 406-03 Contratación

“(...) Las entidades y organismos del sector público realizarán las contrataciones para adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, a través del Sistema Nacional de Contratación Pública (...)”.

Administración Especial Turística La Mariscal.

Mediante Resolución A0018 de 26 de noviembre de 2012, la Administración Especial Turística “La Mariscal”, se creó y agregó dentro del nivel operativo de la estructura orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, dotada de autonomía administrativa, financiera y de gestión, bajo la rectoría de la Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana.



Resolución de Alcaldía Nro. ADMQ 010-2023 de 12 de julio de 2023.

“Artículo 1.- Sustitúyase el artículo 6 de la Resolución No. A-089 de 08 de diciembre de 2020, reformado mediante Resolución No. AQ 010-2023 de 23 de marzo de 2023, por el siguiente texto:

(...) Art. 6.- Delegaciones para procedimientos de contratación pública.- Delegar a los servidores públicos enlistados a continuación para que, dentro de sus competencias actúen como autorizadores de gasto en el adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras, contratación de servicios incluidos los de consultoría, a excepción de la declaratoria de emergencia, determinados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública, conforme los montos de contratación que resulten de multiplicar los coeficientes que se detallan en el siguiente cuadro, por el monto del Presupuesto Inicial del Estado:

AUTORIDAD	COEFICIENTE	
	DESDE	HASTA
DIRECTORES DE LAS UNIDADES DESCONCENTRADAS DE SALUD, RECTORES DE LAS UNIDADES EDUCATIVAS, ADMINISTRADORES ZONALES Y DIRECTOR EJECUTIVO DE LA UNIDAD DE BIENESTAR ANIMAL	0	0.000015

Las autorizaciones de gasto y las certificaciones presupuestarias, en lo referente al Impuesto al Valor Agregado IVA, se regirán conforme a la normativa legal vigente (...).”

MÁXIMA AUTORIDAD

Mgs. Diego Francisco Andrade Proaño
ADMINISTRADOR
ADMINISTRACIÓN ESPECIAL TURÍSTICA LA MARISCAL

Elaborado por:
Abg. Ximena Ramirez H.
Asesora en Contratación
Pública y Patrocinio Jurídico.

CONTRATISTA

Sr. Miguel Humberto Morales Nicolalde
GERENTE GENERAL
PRODUFERRET S.A.